

019035 ==

Barranquilla, D.E.I y P. 26 DIC 2017 - 19

Señor:

**RAFAEL DE JESUS PÉREZ PÉREZ**

Transversal 1 B Sur No 88 C - 22

Ciudad.

Asunto Respuesta a queja contra IED Técnica Distrital la Cruzada Social RAD No. 2017PQR35404

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio del cual presenta queja contra la institución educativa Técnica Distrital la Cruzada Social debido a que no permiten el ingreso de su hija a clases a causa de las múltiples inasistencias ya que la estudiante presenta un diagnóstico médico que la mantuvo ausente del plantel educativo por tratamiento en casa; sin embargo, por recomendaciones del especialista tratante la estudiante puede superar las dificultades académicas y retornar a sus clases habituales.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted; de acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión.

- En reunión realizada con los directivos docentes, psicopedagoga y directora de grupo manifestaron que a la estudiante no se le ha negado el ingreso al plantel educativo, sólo se les solicitó certificado médico de la joven por parte del especialista tratante donde indique que la estudiante se encuentra apta para continuar sus estudios académicos.
- La joven Alexandra Pérez Caballero presenta una situación de salud que le ha impedido su normal desarrollo académico debido a sus prolongadas ausencias en especial en el tercer periodo del año en curso.
- Las directivas de la institución le han brindado el apoyo necesario a la acudida ya que son conscientes del diagnóstico de la estudiante.





019035-22

- Los docentes han percibido que la alumna retornó apática a las clases y su rendimiento académico así lo refleja.
- El día 10 de octubre del año en curso se citaron a los padres de familia para tratar el caso de la estudiante, brindar soluciones y orientaciones, sin embargo los padres indicaron que posteriormente firmarían el acta de compromisos pero no regresaron.
- El plantel educativo cuenta con su (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) SIEE, el cual permite realizar una semana de nivelación académica especial para aquellos estudiantes que hayan obtenido como resultado final del cuarto periodo un desempeño bajo en dos o más áreas del conocimiento, por lo que, la estudiante debe cumplir con lo que indica el SIEE de la institución.
- Es importante resaltar que un estudiante es bachiller cuando culmina el año lectivo con todos los procesos académicos finalizados satisfactoriamente y aprobando las áreas fundamentales.

#### Conclusiones del Despacho:

Con respecto a lo indicado, evocamos la importancia de la participación activa de los padres de familia en todo el proceso educativo de sus hijos como principales responsables de su formación integral, ello con ocasión a que al adquirir la estudiante una serie de compromisos académicos con el establecimiento educativo le brinden el apoyo necesario; asimismo, le reiteramos el compromiso de continuar los chequeos de rutina con los especialistas tratantes a fin de mantener óptimos resultados en el proceso de la estudiante y de esta manera lograr que las superaciones académicas de la joven sean efectivas y puedan llevarla a culminar el año escolar con satisfacción.

Por lo tanto, le sugerimos acercarse al Colegio IED Técnico Distrital la Cruzada Social ya que esta institución siempre se ha caracterizado por ser de puertas abiertas al diálogo y de esta manera despejar las dudas que tenga con respecto al tema.

Ahora bien, cuando se presenten situaciones de contravención dentro de la institución, le sugerimos recurrir al debido proceso que consiste en acercarse al plantel como primera instancia y establecer canales de comunicación con las directivas las inconformidades presentadas y segunda instancia interviene la





019035-23

Secretaría Distrital de Educación cuando no exista atención por parte de la institución.

De igual forma, le recordamos sus deberes como padre de familia con su acudida, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual trata los Deberes de los padres de familia, que son:

- a) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hija y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de su hijo para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- c) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

En este sentido, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyecto: Kgoenaga - Técnico Operativo

Revisó: Laura Rodríguez - Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa

